

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00676-00

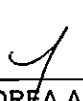
Cumplido lo ordenado en auto que antecede y registrada como se encuentra la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-616416, de propiedad del demandado, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>30 JUN. 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>60</u>  CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
--